

Gaceta Oficial 20 de marzo de 1997

Tomo CLVI

Núm. 34

DECRETO Número 58

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Municipio Libre de TATAHUICAPAN DE JUAREZ, al haberse satisfecho los requisitos que impone el artículo 5º de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ARTICULO SEGUNDO.- El Municipio de TATAHUICAPAN DE JUAREZ, estará constituido por la circunscripción territorial determinada en el acuerdo económico de esta Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura, de fecha 18 de marzo del presente año, integrado por las siguientes localidades:

Tatahuicapan (Cabecera), Sochapa de Alvarado, Obregón, Hipólito Landero, Tecuanapa, La Valentina, Santanón Rodríguez, Benigno Mendoza, Pilapillo, Peña Hermosa, Fernando López Arias, Zapoapan, Mirador Pilapa, Piedra Labrada, Magallanes, El Vigía, Ursulo Galván, General Emiliano Zapata, Caudillo Emiliano Zapata, Venustiano Carranza, San Francisco Agua Fría, Mezcalapa, Guadalupe Victoria, Ocotil Texizapan y Zapotitlán.

ARTICULO TERCERO.- Se modifica el artículo 2o. de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, en cuanto al número de municipios que consigna, para adicionarlo con el nombre del Municipio de Tatahuicapan de Juárez, en el orden alfabético que le corresponda, para quedar como sigue:

2o.- El territorio del Estado se divide en 210 municipios denominados como sigue:

Acajete Tantoyuca, Tatahuicapan de Juárez, Tatatila,...

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona el artículo 3o., de la ley de División Territorial del Estado de Veracruz, para adicionar el nombre del municipio de Tatahuicapan de Juárez, para quedar como sigue:

3o.- El Estado de Veracruz se divide en veinticuatro distritos electorales uninominales, la jurisdicción y cabecera de cada uno de dichos distritos, será la siguiente:

PRIMER DISTRITO...

VIGESIMO SEGUNDO DISTRITO
CABECERA: COSOLEACAQUE.

Municipios:

Chinameca,

Cosoleacaque,

Hidalgotitlán,

Jáltipan,

Mecayapan,

Oteapan,

Pajapan,

Soteapan,

Tatahuicapan de Juárez,

Texistepec,

Uxpanapa,

Zaragoza.

ARTICULO QUINTO.- Se modifica el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para adicionar el nombre del municipio de Tatahuicapan de Juárez, para quedar como sigue:

PRIMER DISTRITO...

VIGESIMO DISTRITO.- Que comprende los municipios de Acayucan (Cabecera), Mecayapan, Oluta, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Jáltipan y Jesús Carranza.

ARTICULO SEXTO.- Se modifica el artículo 9 de la Ley del Registro Público de la Propiedad, para adicionar el nombre del municipio de Tatahuicapan de Juárez para quedar como sigue:

PRIMERA ZONA REGISTRAL...

VIGESIMA CUA ZONA REGISTRAL- Que comprende los municipios de: Minatitlán (cabecera), Cosoleacaque, Chinameca, Hidalgotitlán, Jáltipan, Mecayapan, Oteapan, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Uxpanapa y Zaragoza.

ARTICULO SEPTIMO.- A partir de la vigencia del presente decreto Tatahuicapan de Juárez, Veracruz, podrá ostentar oficialmente la categoría de Municipio Libre, con cabecera en la localidad de Tatahuicapan.

ARTÍCULO OCTAVO.- Oportunamente se deberá designar por esta H. Legislatura, a los integrantes del Concejo Municipal del nuevo municipio de Tatahuicapan de Juárez, Veracruz.

ARTICULO NOVENO.- Notifíquese este decreto al Ejecutivo del Estado, a fin de que se adicione el nombre del nuevo municipio en el Reglamento de Catastro; al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la designación de la Autoridad Jurisdiccional Municipal; a la Secretaría General del Gobierno del Estado, para que a su vez lo haga del conocimiento de todas las dependencias a cargo del Poder Ejecutivo, y a la Autoridad Universitaria para el mismo fin en el Estatuto General de la misma; asimismo al Consejo de la Judicatura Federal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que considere la creación del nuevo municipio, al establecer la competencia de los Tribunales Judiciales Federales; a la Secretaría de Gobernación del Ejecutivo Federal para los efectos que haya lugar, y al Instituto Federal Electoral] para su conocimiento y efectos procedentes.

ARTICULO DECIMO.- Comuníquese el presente decreto a los H. Ayuntamientos de Mecayapan y Soteapan, Ver., para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente DECRETO entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Oficial". Órgano del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El Concejo de Administración Municipal, iniciará sus funciones una vez que sus Integrantes tomen la protesta de ley, y concluirá su período el 31 de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan cualesquiera disposiciones que contravengan el presente DECRETO.

D A D O EN EL SALON DE SESIONES DE LA HONORABLE QUINCUGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA ENRIQUEZ, SU CAPITAL A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- RUFINO

SAUCEDO MÁRQUEZ, DIPUTADO PRESIDENTE.- RUBRICA.- VICTOR MANUEL LOPEZ NASSAR, DIPUTADO SECRETARIO.- RUBRICA.”

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE XALAPA ENRIQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVEN TA Y SIETE.

PATRICIO CHIRINOS CALERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
MIGUEL ANGEL YUNES LINARES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO